

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 18 de agosto de 2022

Radicado No. 2020-00299-00

1. En atención a la solicitud que antecede y una vez vencido el término señalado en proveído anterior, se REANUDA el proceso del epígrafe.

2. Para lo pertinente, debe decirse que la demandada Gladys Adriana Ospina Molina se notificó por conducta concluyente (artículo 301 inciso 2° del CGP). *Secretaría* controle el término de traslado de la demanda. (fl. 377).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ